



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-503-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" ; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;" ;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).";
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-503-2022  
Página 2

escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...);

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";
- Que la parte pertinente del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...);"
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: "Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-503-2022  
Página 3

mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización";

- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.";
- Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: "El cambio de denominación, traspasos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones, deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.";
- Que mediante oficio N° 572-RC-97, fechada el 02 de septiembre de 1997, la Secretaría Municipal comunica a la Procuraduría Síndica Municipal: "(...) que el I. Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del 29 de julio de 1997, conoció el contenido del informe N° 10 de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, en el que se trata la solicitud N°1802-A del Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo, quienes requieren se le entregue en comodato un lote de terreno municipal proveniente de la lotización Benjamín Acosta; resolviéndose aprobar previo informe de su departamento. Por lo que solicito se digne enviarme el informe respectivo, para lo cual envío la documentación.";
- Que mediante Resolución de Concejo N° 774-RC-97, tomada en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 1997, la Secretaría Municipal, comunica al Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo, que: "El I. Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 1997, conoció el contenido del oficio N° IMA.AJM.1434.97, suscrito por la Procuraduría Síndica Municipal (e); en base del cual RESOLVIO AUTORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO ya que el Reglamento de Bienes del Sector Público permite este tipo de transferencias de bienes; y acogiendo el Of N° IMA.DP.0764 suscrito por el Director de Planificación el lote a entregarse es el proveniente de la lotización Benjamín Acosta y Señora";
- Que, con escritura pública de comodato, de fecha 9 de enero del 1998, celebrado ante el Dr. Franklin Villalva Espinoza, Notario Octavo del cantón Ambato, otorgada





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-503-2022  
Página 4

por el Ilustre Municipio de Ambato a favor de Ministerio de Educación y Cultura del Ecuador - Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincial de Chimborazo, de un predio de la superficie de 701,40 m<sup>2</sup>, (SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), inscrita el 09 de febrero de 1998, con el número 856;

- Que con escritura pública aclaratoria de comodato, de fecha 31 de enero de 2001, celebrada ante Dr. César Rosas Nogales, Notario Sexto del cantón Ambato, con la cual en su parte pertinente declara: "TERCERA DE ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos, y de acuerdo al oficio número IMA guión MD guión ciento setenta y tres, el Ilustre Municipio de Ambato tiene a bien aclarar que la superficie del lote de terreno dado en comodato tiene un área actual y real de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (864,90m<sup>2</sup>)"; inscrita el 7 de febrero de 2001, al margen de las partidas N° 856 de 1.998 y 3778 de 1.987;
- Que con oficio N° MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0057-M, FW 47214, de fecha 09 de octubre del 2018, suscrito por el Antrop. Patricio Rivera, Coordinador Zonal N° 3 Encargado del Ministerio de Educación, en su parte pertinente manifiesta: "(...) El Ministerio de Educación a través de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, expresa su agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, por haber entregado predios en Comodato, los cuales son utilizados en beneficio de Niños y Niñas y Adolescentes estudiantes del Distrito Educativo 18D02 Ambato2, además expresa su deseo de devolver el mismo al GAD Municipalidad de Ambato, con la finalidad de continuar el trámite de donación a favor del Ministerio de Educación, los predios a los que se hace referencia son los que están siendo utilizados por: Unidad Educativa Provincia de Chimborazo, con código AMIE 18B00001, ubicada en las calles JOSE DE ANTEPARA entre FRANCISCO MORALES Y AV. VICTOR HUGO, de la Parroquia Celiano Monge. (...)";
- Que mediante oficio DSES-20-443, de fecha 29 de mayo de 2020, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presenta a la Procuraduría Síndica Municipal el Informe Social de Restitución del comodato del Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo, en el cual concluye: "Con los antecedentes expuestos y de acuerdo al oficio Nro MINEDUC-CZ3 DZAJ-2018-0057-M de fecha 09 de octubre del 2018, suscrito por el Antrop. Patricio Rivera Coordinador Zonal N°3, expresando su agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, por haber entregado predios en Comodato, los cuales son utilizados en beneficio de Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes del Distrito 18D02 Ambato2, además expresa su deseo de devolver, los mismos al GAD Municipalidad de Ambato, con la finalidad de continuar con el trámite de donación, entre el que se encuentra el Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo, por lo que se procede a elevar el presente Informe Social con la finalidad de RESTITUIR el bien inmueble a la Municipalidad.";
- Que mediante oficio AJ-20-1107, del 02 de septiembre de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: "Con los antecedentes expuestos en base a la normativa descrita, esta dependencia concluye que según lo estipulado en el Código Civil artículo 2084 "La restitución deberá hacerse al





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-503-2022

Página 5

comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales", y en el oficio N° DSES-20-443, de fecha 29 de mayo de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria - Ing. Alejandra Garzón y la Servidora Pública Lorena Freire, a través del cual se da a conocer el Informe Social de Restitución del comodato del Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincial de Chimborazo, en el cual concluyen: "[...] con la finalidad de continuar con el trámite de donación, entre el que se encuentra el Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo, por lo que se procede a elevar el presente Informe Social con la finalidad de RESTITUIR el bien inmueble a la Municipalidad".- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere RESTITUIR el comodato otorgado a favor de "Ministerio de Educación y Cultura - Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo", predio con un área de 864.90 m2, entregado mediante Resolución de Concejo N° 774-RC-97, tomada en sesión ordinaria del martes 23 de septiembre de 1997, para la construcción de aulas escolares del mencionado centro educativo, por un plazo de 30 años, toda vez que según se desprende de los oficios N° DSES-20-443-Informe Social y conforme al oficio No. MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0057-M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.-3, Encargado - Ministerio de Educación, de fecha 9 de octubre de 2018, manifiestan la voluntad del comodatario de dar por concluido el contrato de comodato con la finalidad de continuar el trámite de donación del predio en mención a favor del Ministerio de Educación, mismo que en su parte pertinente indica: "Ministerio de Educación a través de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 expresa su agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, por haber entregado predios en Comodato, los cuales son utilizados en beneficio de Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes del Distrito 18D02 Ambato2, además expresa su deseo de devolver, los mismos al GAD Municipalidad de Ambato, con la finalidad de continuar con el trámite de donación a favor del Ministerio de Educación los predios a los que se hace referencia son los que están siendo utilizados por: Unidad Educativa Provincia de Chimborazo con código AMIE 18B00001, ubicada en las calles JOSÉ DE ANTEPARA entre FRANCISCO MORALES Y AV. VICTOR HUGO, de la Parroquia Celiano Monge.";

- Que mediante el informe N° 017- SC-CF-2020, la Comisión de Fiscalización en sesión ordinaria, realizada el 18 de diciembre de 2020, emite la siguiente recomendación: "1. Acoger el informe jurídico No. AJ-20-1107 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-443, del 29 de mayo de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por la Servidora Pública Lorena Freire, con el fin de aceptar la Restitución del predio dado en comodato.";
- Que, con oficio N° SC-CF-2021-020 del 19 de abril de 2021, el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, solicita al señor Alcalde disponga a la Secretaría de Concejo Municipal, que incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo Municipal el informe N° 017-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a fin de que sea analizada la restitución del Comodato entregado al Centro Educativo Fiscal Mixto Bilingüe Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato;





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-503-2022  
Página 6

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de octubre de 2022**; visto el contenido del Informe No. N° 017-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización ( FW 47214).

**RESUELVE:**

Acoger el informe jurídico No. AJ-20-1107 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-443, del 29 de mayo de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por la Servidora Pública Lorena Freire, con el fin de aceptar la Restitución del predio dado en comodato. **Lo certifico.** Ambato, 13 de febrero de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c.: RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-02-10  
Fecha de aprobación: 2023-02-13





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-162

Flow: 47214

27 FEB 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**

Ingeniero Kléver Padrón Molina

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Arquitecto Diego Hermosa Ramos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)**

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO**

Señores Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación

**INTERESADOS**

Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-503-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe jurídico No. AJ-20-1107 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-443, del 29 de mayo de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por la servidora pública Lorena Freire, con el fin de aceptar la Restitución del predio dado en comodato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-503-2022

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
23-02-2023

